



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 260 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 07 MAR 2016

VISTO:

El Expediente N° 7530 de fecha 18 de marzo de 2016, incoado por el administrado don HUAMÁN CCENTE EMILIO, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente solicita la desafectación y devolución de los bienes muebles, por ser tercera persona perjudicada con la afectación durante la intervención al establecimiento comercial, la misma fue declarada infundada debido que el recurrente presentó el comprobante de pago ilegible que no permitía identificar las características del bien, mediante la Resolución de Gerencia N° 171-2016-MPH/43.47 de fecha 09 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones del acto administrativo; es así con respecto el cuarto párrafo, el administrado presenta la copia legible del comprobante de pago que consiste en boleta de venta 002 N° 000020 de fecha 25 de octubre de 2015, emitido por Villanueva Domínguez Alan Luciano, a favor del cliente don Huamán Ccente Emilio, para acreditar su titularidad del bien mueble, dicho comprobante de pago permite distinguir e identificar las características del bien materia de reclamación; en el presente caso es un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en consecuencia, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto por oficio o por petición de la parte perjudicada, pudiendo rectificar el cuarto considerando y el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 171-2016-MPH/43.47 de fecha 09 de marzo de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el cuarto considerando de la mencionada resolución que decía "Que, procede verificar el comprobante de pago que consiste en boleta de venta 002 N° 000020 de fecha 25 de octubre de 2015, emitido por Villanueva Domínguez Alan Luciano, a favor del cliente don Huamán Ccente Emilio, para acreditar su titularidad del bien mueble, presenta el comprobante de pago ilegible que no permite distinguir e identificar las características del bien, (...), es así no pudo acreditar fehacientemente que es el propietario del bien, deviniendo infundada su petición; Debe decir: "Que, procede verificar el comprobante de pago que consiste en boleta de venta 002 N° 000020 de fecha 25 de octubre de 2015, emitido por Villanueva Domínguez Alan Luciano, a favor del cliente don Huamán Ccente Emilio, para acreditar su titularidad del bien mueble de rockola, permitiendo distinguir e identificar las características del bien materia de reclamación, (...); y **RECTIFICAR** el artículo primero de la mencionada resolución que decía "**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la desafectación y la devolución del bien mueble retenido temporalmente, promovido por el recurrente don HUAMÁN CCENTE EMILIO"; Debe decir: "**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la desafectación y la devolución del bien mueble retenido temporalmente, promovido por el administrado don HUAMÁN CCENTE EMILIO".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. "C" lote 07, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 08 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 1073-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines remito a Ud. copia
del original de: RE-260-2016-MPH 1654

de fecha: 07 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
11 ABR 2016	
Hora: _____	Fecha: _____
Firma: _____	N° Reg: _____